



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172 -2018-MDY.

Puerto Callao,

14 JUN. 2018

VISTOS:

El Trámite Interno N° 05275-2018, Trámite Interno N°05676-2018, que contiene el Oficio N°1226-2018-EF/63.01. de fecha 15 de Mayo del 2018 - Solicitud de incorporación de inversiones no previstas TIPO 2, en el Programa Multianual de Inversiones (PMI 2018-2020), de la Dirección General de Inversión Pública, Informe N°041-2018-MDY-GPP-SGPMIyCTI de fecha 23 de Mayo del 2018, Informe N°043-2018-MDY-GPP-SGPMIyCTI de fecha 06 de junio del 2018, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 se establece que "Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, a través del Oficio N°1226-2018-EF/63.01 de fecha 15 de Mayo del 2018, la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, solicita a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la Incorporación de Inversiones no previstas TIPO 2 en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2018-2020, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del literal B del Ítem II del citado Anexo, referido al procedimiento para la inclusión de inversiones no previstas y remitir el documento de aprobación a la Dirección General;

Que, en tal sentido, según el Informe N°041-2018-MDY-GPP-SGPMIyCTI de fecha 23 de Mayo del 2018, la Sub Gerencia de OPMI y CTI, solicita a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización la aprobación de incorporación de las Inversiones no Prevista TIPO 2 al OMI de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para el año fiscal 2018;

Que, con el Informe N°043-2018-MDY-GPP-SGPMIyCTI de fecha 06 de junio del 2018, se solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la aprobación de incorporación de las inversiones no prevista Tipo 2 e incorporación de las inversiones que reciben transferencias de partidas, en el marco del Decreto de Urgencia N°006-2018 en el PMI 2018-2020 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, el Decreto de Urgencia N°006-2018, tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para que a través del gasto público se contribuya a dinamizar la inversión pública y a cumplir con la meta de crecimiento anual, resguardando la sostenibilidad fiscal;

Que, asimismo, con la Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, del nuevo sistema de inversión INVIERTE.PE, que aprueba la **Directiva para la programación multianual que regula y articula la fase de programación multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la fase de programación del Sistema Nacional de Presupuesto;** y según lo dispuesto en el anexo N°05 numeral 3 del literal B del Ítem II;

Que, el Programa Multianual de Inversiones (PMI) constituye el principal elemento de referencia para la asignación presupuestaria. La elaboración del PMI comprende el diagnóstico de brechas, la identificación de criterios de priorización, para luego contar con la cartera de inversiones cuyo horizonte temporal es de tres años. En la medida que la elaboración del PMI constituya un ejercicio de planificación riguroso, la ocurrencia de inversiones no previstas no debería ser la regla, sino la excepción;

Que, asimismo, el PMI es el resultado de la fase de programación multianual, la primera del ciclo de inversión, y es posible que en el transcurso de las demás fases del ciclo de inversión (formulación y evaluación, ejecución y funcionamiento), o por otros factores externos (disponibilidad de recursos por cualquier fuente de financiamiento), surja la necesidad de incorporar inversiones no previstas en la etapa de ejecución del PMI;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Que, de acuerdo al Punto I del Literal B del Anexo 5: Lineamientos para la Incorporación de Inversiones no previstas en el PMI aprobado, define a las inversiones no previstas Tipo 2: Son aquellas inversiones que no se encuentran registradas en la cartera de inversiones del PMI aprobado. Se presentan cuando en el año 1 se requiere iniciar la ejecución de inversiones no previstas en la Cartera de Inversiones del PMI aprobado, debido a la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual de la entidad correspondiente, siempre que no generen demandas adicionales al Tesoro Público. Los recursos disponibles a los que se hace referencia, no pueden corresponder a inversiones en ejecución, salvo que se demuestre el saldo generado y se asegure el financiamiento de la inversión de la que se anularían recursos hasta su culminación, bajo responsabilidad del responsable de la OPMI y del jefe de la Oficina de Presupuesto de la entidad o la que haga sus veces;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Posteriormente se aprobó su Reglamento con el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; así como, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 de la Ley dispone que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de órgano resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones (PMI) Sectorial, Regional o Local, según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento de la Ley y sus normas complementarias;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF; y estando a las facultades conferidas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Nuevo Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2018-2020 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación del presente acuerdo, en la Página Web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Bach Adm RONY DEL AGUILA CASTRO
ALCALDE

